

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20120019200**

Como quiera que la demanda de exoneración de cuota alimentaria no fue subsanada se procede a su rechazo.

Respecto al desistimiento solicitado frente al proceso de exoneración de cuota alimentaria , este no se hace necesario por cuanto como se indicó la demanda fue rechazada, sin embargo lo atiente a la exoneración de la cuota alimentaria acordada en favor de LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ y en contra del señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, las partes antes referidas plasmaron su acuerdo al respecto dentro de la audiencia de conciliación llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo de alimentos el día 24 de febrero del año 2021.

Remítase copia del acta, audio de la audiencia de fecha 24 de febrero del año 2021 a los apoderados de las partes y procédase por Secretaría, a hacer entrega de los dineros tal como allí se dispuso.

El oficio a Colpensiones deberá remitirse directamente por Secretaría dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

HOY: 05 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA